



**Expediente 991/2023: Subvención de Diputación para Campañas de Fomento del Consumo: BONO CONSUM MONÓVER 2023**

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS "1ª CAMPAÑA BONO CONSUM MONÓVER 2023" PARA INCENTIVAR EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD**

**Base Primera.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / ANTECEDENTES**

La crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha llevado aparejada una crisis económica y social de gran dimensión, que ha ocasionado un largo periodo de recesión en el entorno socio-económico y, en especial, en el tejido comercial local, muy afectado por la irregularidad de las ventas en los dos últimos ejercicios. A esta crisis hay que añadirle, también, la reducción del consumo generada por la actual crisis energética. Por ello, se hace necesaria la aplicación de medidas reactivadoras del comercio local.

Ante esta situación el día 24 de febrero de 2023, la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de Ayudas para la realización de Campañas de Fomento del Consumo: Bono – Consumo en sus municipios. Anualidad 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 39 de 24/02/2023, a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Monóver y de la que es beneficiario de una subvención por importe de **177.944 euros**.

Ante la acogida y buenos resultados que ha tenido en el municipio de Monóver la pasada Campaña Bonos Consumo: "Bono Nadal Monóver 2022", tanto para los comercios como para los ciudadanos de nuestro pueblo, es prioridad para el Ayuntamiento de Monóver seguir reforzando estas medidas reactivadoras del comercio local. Por todo ello, se gestionarán dos campañas en la anualidad 2023, en colaboración con los comercios locales que quieran adherirse a este programa de bonos, realizando campañas promocionales de Bono Consumo 2023.

**Base Segunda.- OBJETO Y FINALIDAD**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir la concesión de estas ayudas para apoyar el consumo en el comercio local, así como, sensibilizar a los consumidores acerca de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bono consumo nominativo, de gestión directa por el Ayuntamiento, para canjear en los establecimientos comerciales adheridos a las ayudas de BONO CONSUM MONÓVER 2023.

**Base Tercera.- NORMATIVA APLICABLE**

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Monóver, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **Base Cuarta.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La ejecución de esta subvención está condicionada a la efectiva concesión de la subvención por parte de la Diputación de Alicante para poder financiar el compromiso de gasto derivado de esta convocatoria.

La financiación de la subvención prevista se efectuará con cargo al crédito que se consigne cuando se produzca la resolución de la concesión de la subvención por parte de Diputación.

Sera consignado en la aplicación presupuestaria que se generará al efecto 0513-43902-47200 SUBVENCIÓN BONO-COMSUMO 2023

#### **Base Quinta.- BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarias del programa de BONO CONSUM MONÓVER 2023, las personas físicas mayores de edad, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años con anterioridad al lanzamiento de la Campaña.
- 2.- Estar en posesión del documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- 3.- Estar empadronado en el municipio de Monóvar con fecha anterior al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:
  - a.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b.- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



e.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f.-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h.- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

5.- La presentación de las solicitudes para el BONO CONSUM MONÓVER 2022, BONO NADAL 2022, es compatible con la presentación de solicitudes para las campañas de BONO CONSUM MONÓVER 2023.

6.- El solicitante el BONO CONSUM MONÓVER 2023, autoriza al Ayuntamiento de Monóvar a la consulta de sus datos personales, para la finalidad específica de esta subvención o en caso contrario, se compromete a aportar la documentación acreditativa requerida.

7.- No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

#### **Base Sexta.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES**

Serán colaboradores de las campañas del BONO CONSUM MONÓVER 2023, los titulares de establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

#### **Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:**

1.- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micro pymes, pequeños empresarios, autónomos o profesionales.

2.- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Monóvar.

3.- Presentar la ficha de Mantenimiento de Terceros en el caso de no estar registrado en el Ayuntamiento. **(Anexo II)**.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Monóvar, a fecha de presentación de adhesión al Programa.

5.- No podrán adherirse a este Programa y por tanto quedan excluidos los siguientes sectores:

- Establecimientos del sector alimentación (supermercados y/o similares) con superficie de venta superior a 300 metros cuadrados.



- Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o tabaco.
- Farmacias.
- Servicios financieros.
- Gasolineras.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados, notarías.

#### **Base Séptima.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE**

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios, del término municipal de Monóvar, a través de los bonos consumo, que se otorgarán conforme a lo estipulado en estas bases.

#### **Base Octava.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la Convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar **desde la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y durante un plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación.** Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de condición de comercio adherido a la Campaña (incluida en la solicitud).
- 2.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- 3.- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
- 4.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- 5.- Presentar la Ficha de Mantenimiento de Terceros, en caso de no estar registrado en el Ayuntamiento, según modelo (**Anexo II.** Domiciliación bancaria).
- 6.- Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.
- 7.- En caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la solicitud la resolución de concesión del mismo aplazamiento, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

La presentación de la solicitud de adhesión al Programa por parte del establecimiento comercial, implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se corresponden con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la participación en esta Ayuda.



La adhesión a la campaña es GRATUITA.

LA SOLICITUD DEL BONO NO GENERA NINGUN DERECHO A FAVOR DE LOS SOLICITANTES HASTA QUE SE PRODUZCA LA EFECTIVA CONCESION DE LA SUBVENCION POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

### **Base Novena.- SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS BONOS A LOS BENEFICIARIOS**

La solicitud de los bonos se podrá realizar desde el 29 de mayo y durante los 7 días naturales siguientes inclusive, siempre y cuando estén publicadas las presentes bases reguladoras de la 1ª Campaña de Bono Consum Monóver 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, se publicará en el Tabón de Anuncios Municipal y en la página web.

Siempre y cuando se produzca la concesión de la subvención y la correspondiente generación de crédito para financiar esta convocatoria, se pondrá a disposición de los ciudadanos de Monóvar, en dos campañas, siendo la primera de 1.600 bonos de comercio de 50 euros, distribuyéndose entre los/las ciudadanos/as dos bonos de 25 euros cada uno, hasta agotar el crédito disponible de 80.000,00 euros, entre los ciudadanos mayores de edad con anterioridad al lanzamiento de la Campaña, siempre que cumplan lo establecido en la Base Quinta.

El número de bonos a emitir queda limitado a la existencia de crédito de la subvención priorizando, en caso de agotarse el crédito, el orden en la presentación de la solicitud. Las solicitudes que queden excluidas por agotamiento presupuestario de la primera Campaña BONO CONSUM MONÓVER 2023, debidamente cumplimentadas, serán admitidas por orden de registro en la siguiente Campaña BONO CONSUM MONÓVER 2023.

En caso de no agotar el crédito disponible de 80.000,00 euros, el excedente se incorporará a la segunda campaña de BONO CONSUM MONÓVER 2023.

Los interesados en acceder a la primera campaña BONO CONSUM MONÓVER 2023, pueden solicitarlo de tres maneras:

1.- Preferiblemente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Monóver, (<https://monovar.sedelectronica.es>) mediante instancia de solicitud BONO CONSUM MONÓVER 2023 (**Anexo III**) que estará disponible en dicha Sede, a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monóvar.

2.- A través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento **durante los 5 primeros días naturales a la apertura del plazo**, con el objetivo de evitar que la brecha digital deje a posibles beneficiarios fuera de la Campaña.

3.- En caso de actuar con representante para la presentación de la solicitud del bono, según la legislación, ésta deberá estar acreditada por cualquier medio admitido en derecho, entre otros: mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente, representación notarial, mediante un certificado electrónico cualificado de representante.



Una vez hecha la valoración de las solicitudes presentadas, tanto por comercios como por los ciudadanos interesados, se aprobará provisionalmente la lista de comercios adheridos, la lista de solicitudes admitidas y la lista de solicitudes excluidas. Posteriormente, habrá un plazo de subsanación de solicitudes de 10 días hábiles, con el fin de corregir las posibles deficiencias en el proceso de aprobación de solicitudes.

Una vez hechas las comprobaciones de las subsanaciones, el consumidor/ciudadano recogerá dos bonos consumo nominativos por valor de 25 euros cada uno, en el Kursal-Fleta, a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, por la cual se elevan a definitivas las listas de comercios asociados, la lista de solicitudes admitidas y la lista de solicitudes excluidas, acuerdo que será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la emisora de radio local, indicándose en la misma resolución el plazo para la recogida de los bonos.

Cada persona puede solicitar como máximo dos bonos de 25 euros cada uno.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona, en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de representación y presentar además el DNI original del autorizante y del autorizado, según modelo (**Anexo IV**. Autorización recogida de bono consumo).

#### **Base Décima.- CONSUMO DE LOS BONOS**

Los consumidores/ciudadanos podrán canjear sus bonos **hasta el 30 de junio de 2023 desde la publicación de las listas definitivas de beneficiarios**, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes bases y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal ([www.ayuntamientomonovar.es](http://www.ayuntamientomonovar.es)) y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://monovar.sedelectronica.es>). Estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta Campaña, que se les proporcionará una vez hecha la adhesión a la primera campaña BONO CONSUM MONÓVER 2023.

El consumidor/ciudadano para canjear los bonos de comercio y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar los bonos originales al establecimiento y además, mostrar su documento nacional de identidad, para verificar sus datos, porque cada bono está asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.

El bono puede consumirse durante el periodo que dure la primera campaña, a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el cual se conceden los bonos a los beneficiarios, en la web municipal ([www.monovar.es](http://www.monovar.es)), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monóvar. El bono no es canjeable por dinero en efectivo.

El importe de la compra será como mínimo del doble del valor del bono, es decir, compra mínima por valor de 50 euros por cada bono.

La compra en los comercios adheridos, utilizando el bono consumo, será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al doble del importe del artículo, una vez aplicada la rebaja.



En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale a canjear para futuras compras.

La compra en el establecimiento y la utilización de los bonos consumo, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la Campaña.

### **Base Undécima. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Los bonos consumo tienen la consideración de subvención pública.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, **se tramitará en régimen de concurrencia competitiva**, establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**El criterio de valoración para la adjudicación de las solicitudes presentadas en la primera campaña será por el orden de presentación de las mismas, hasta el límite del crédito 80.000,00€.**

El procedimiento se iniciará mediante la resolución municipal que acuerde la convocatoria pública y aprobación de bases reguladoras de la subvención, aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de las presente Convocatoria y Bases Reguladoras, son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Comisión creada para tal fin por el Ayuntamiento de Monóvar.

La Comisión estará formada por un/a Presidente/a, un/a secretario/a, y un/a vocal.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

### **Base Duodécima. COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES**

Los comercios que se adhieran a la primera campaña BONO CONSUM MONÓVER 2023, estarán obligados a:

1.- Antes de realizar el gasto, el establecimiento deberá comprobar la validez del bono de consumo en los términos fijados en la base décima de las presentes Bases reguladoras.

2.- Informar de las características de la Campaña a sus clientes.



3.- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel informativo de la Campaña, que será proporcionado por el Ayuntamiento.

4.- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento, al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases de esta primera campaña BONO CONSUM MONÓVER 2023.

5.- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos, no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

#### **Base Decimotercera. ABONO DE LA AYUDA A LOS COMERCIOS ADHERIDOS**

El Ayuntamiento de Monóver abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono nominativo asociado al DNI del consumidor, para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento. El comercio adherido deberá presentar las facturas oficiales originales, reflejando el descuento obtenido con los bonos canjeados en su comercio, IVA incluido y bonos originales canjeados en su comercio, así como un listado en formato Excel donde se incluyan los siguientes datos:

-No. del bono.

-Apellidos y nombre del comprador.

-NIF/NIE.

-Nº de factura.

-Fecha de la factura.

-Importe de la factura con IVA.

-Importe de Bonos descontados.

La asociación entre los bonos y cada factura, deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura por cualquiera de los medios disponibles (registro o sede electrónica), deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos originales.

**Asimismo, los establecimientos deberá presentar, por registro electrónico, cuenta justificativa debidamente cumplimentada conforme al modelo normalizado que se les facilitará, en la que se relacionen las facturas presentadas con los gastos efectuados por los consumidores. (en Excel editable y en pdf)**

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.



**El plazo de presentación de las facturas justificativas por parte de los comercios/establecimientos adheridos, se realizará durante los 15 días naturales desde la finalización del período de compra.**

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, no existiendo límite de bonos presentados por cada comercio adherido, que multiplicado por el precio del bono, será el importe máximo a facturar al Ayuntamiento de Monóvar, todo ello con IVA incluido dentro de la cuantía de los bonos canjeados.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Monóvar, una vez realizada la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

**Base Decimocuarta. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Monóvar le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.